

Ciudad de México, a 15 de enero de 2020

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DEL ASPIRANTE PROPUESTO AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADO COMO CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone al **C. ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO**, para integrar el órgano superior de dirección como Consejero Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General aprobó la Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL, dentro de los cuales se encontraba el correspondiente al estado de Oaxaca. En el resolutivo Tercero del Acuerdo referido, se mandató que las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 1o de octubre del 2014, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- II. El 23 de agosto de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.
- III. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California,

Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

- IV. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1485/2018, por el que se aprobó la modificación al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- V. El 8 de julio de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG344/2019 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Tamaulipas, Oaxaca y Veracruz.

En dicho documento se establecieron las etapas en las cuales se desarrollaría el proceso de selección y designación de dicha entidad, consistentes en: **a.** Convocatoria pública; **b.** Registro de aspirantes y cotejo documental; **c.** Verificación de los requisitos legales; **d.** Examen de conocimientos; **e.** Ensayo presencial; y **f.** Valoración curricular y entrevista.

- VI. De conformidad con el Punto Resolutivo segundo del Acuerdo INE/CG344/2019, se aprobó la vigencia de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial, así como los criterios utilizados para realizar la valoración curricular y la entrevista, aprobados mediante los Acuerdos INE/CG1217/2018 e INE/CG1218/2018 respectivamente, los cuales son aplicables a la Convocatoria para la designación de la o el Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- VII. Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los Lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que "EL COLEGIO DE MÉXICO" A.C., (COLMEX) no conociera su identidad, es decir, COLMEX no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante. Asimismo, se estableció que tres especialistas dictaminarían un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación, misma que tuvo por objeto calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo y la destreza de las y los aspirantes para proponer soluciones y estrategias claras respecto de algún tema del ámbito político - electoral.

La etapa de valoración curricular y entrevista estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral.

La valoración curricular permitió constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional. Mientras que la entrevista presencial permitió tener información sobre las aptitudes y competencias de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo; negociación y profesionalismo e integridad.

Asimismo, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostrarán en la entrevista.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la

designación), el 8 de julio de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG344/2019 por el que emitió la Convocatoria para el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el resolutivo Tercero del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

Para el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del Proceso Electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las y los aspirantes a Consejera o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Oaxaca, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 19 al 30 de agosto de 2019. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación. Asimismo, se estableció que las y los aspirantes que así lo requirieran, podían asistir a las oficinas de las Juntas

Local y Distritales del Instituto en las entidades con proceso de selección y designación o en la Secretaría Ejecutiva, para ser apoyados en el llenado de los formatos.

Una vez requisitados los formatos, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en el estado de Oaxaca:

ENTIDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Oaxaca	24	37	61

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Oaxaca, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes de las y los aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/005/2019 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos en el estado de Oaxaca.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES
Oaxaca	61	56	5

En el caso de los 5 aspirantes que incumplían con alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Séptima, numeral 2 de la Convocatoria, se reseña el incumplimiento en el cuadro siguiente:

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
1	19-20-01-0004	Artículo 100, párrafo 2, inciso j), de la LGIPE; y base tercera, numeral 10, de la Convocatoria.	La persona manifestó en su resumen curricular que desempeñó el cargo de Síndica Municipal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, del 11/05/2014 al 31/12/2016. Asimismo, en el apartado de "Trayectoria Laboral", a la pregunta expresa consistente en que, si durante los 4 años previos se ha

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			desempeñado como Síndica o Síndico, contestó de manera afirmativa en la casilla correspondiente. Por lo anterior, es que la persona incumple con el requisito legal consistente en no haberse desempeñado, durante los cuatro años previos a la designación, como Síndico o Regidor, en términos del artículo 100, numeral 2, inciso j) de la LGIPE. Lo cual, se actualiza, al haber desempeñado dicho cargo en el Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, del 11/05/2014 al 31/12/2016.
2	19-20-01-0028	Artículo 100, párrafo 2, inciso j), de la LGIPE; y base tercera, numeral 10, de la Convocatoria.	La persona manifestó en su resumen curricular que desempeñó el cargo de Regidor de Obras del Ayuntamiento de San Miguel Chicahua, Oaxaca, del 01/01/2014 al 31/12/2016. Asimismo, en el apartado de "Trayectoria Laboral", a la pregunta expresa consistente en que, si durante los 4 años previos se ha desempeñado como Regidora y Regidor, contestó de manera afirmativa en la casilla correspondiente. De igual forma, se debe señalar que participó en el proceso de selección y designación de 2017, siendo que, al igual que en el presente procedimiento, no acreditó el cumplimiento de requisitos en razón de haberse desempeñado como regidor de obras del ayuntamiento de San Miguel Chicahua. Por lo anterior, es que la persona incumple con el requisito legal consistente en no haberse desempeñado, durante los cuatro años previos a la designación, como Síndico o Regidor, en términos del artículo 100, numeral 2, inciso j) de la LGIPE. Lo cual, se actualiza, al haber desempeñado dicho cargo en el Ayuntamiento de San Miguel Chicahua, Oaxaca, del 01/01/2014 al 31/12/2016.
3	19-20-01-0029	Artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la LGIPE; y base tercera, numeral 4, de la Convocatoria.	La persona presentó copia certificada de su cédula profesional, expedida el 3 de septiembre de 2015, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, sin embargo, la misma no cumple con la antigüedad de cinco años al día de la designación.
4	19-20-01-0060	Artículo 100, párrafo 2, inciso j), de la LGIPE; y base tercera, numeral 10, de la Convocatoria.	La persona manifestó en su resumen curricular que desempeñó el cargo de Fiscal de Investigaciones en Delitos de Trascendencia Social, del 01/08/2011 al 31/08/2017. De conformidad con el artículo 21, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General
5	19-20-01-0076	Artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la LGIPE; y base tercera, numeral 4, de la Convocatoria.	La persona presentó copia certificada de su título profesional de Licenciado en Derecho, expedido el 15 de enero de 2016, por la Universidad Regional del Sureste, del cual se desprende que sustentó su examen profesional el día 16 de junio de 2015, sin emb.....

Ahora bien, respecto del ciudadano que se propone para integrar al órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, debe apuntarse que **ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

- Presentó documentación comprobatoria de ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno.
- No ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No estar inhabilitado para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. Ni como Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejero Electoral, ni Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Oaxaca o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregó los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;

- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocados a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 9 de noviembre de 2019 en las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y horarios, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que, la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

De las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, fue de 46 como se muestra enseguida:

SEDE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Instituto Tecnológico de Oaxaca	17	29	46

*Es importante mencionar que una aspirante desistió del Proceso de Selección y Designación.

El 19 de noviembre de 2019, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Oaxaca, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de empate en la posición

número 10, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto, situación que para el caso de la referida aplicación no ocurrió.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 20 de noviembre de 2019, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que, para el estado de Oaxaca, se presentó 1 solicitud de revisión de examen de conocimientos, de quien no quedó entre las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres con la mejor calificación y no pasó a la etapa del ensayo presencial, para quienes se confirmó su calificación.

Ahora bien, respecto del ciudadano que se propone en el presente Dictamen, obtuvo la siguiente calificación, producto del examen de conocimientos que le fue aplicado:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO	6.87

E. ENSAYO PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres de la entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 23 de noviembre de 2019.

El 23 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes, de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales”*. Es así que, mediante el Punto resolutivo Segundo del Acuerdo INE/CG344/2019 el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente a la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Tamaulipas, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Oaxaca y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

En dicho acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el “COLEGIO DE MÉXICO” (COLMEX).

De manera que el 23 de noviembre de 2019, el COLMEX aplicó el ensayo presencial a las 5 mujeres y a los 10 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede de aplicación del ensayo presencial fue el Instituto Tecnológico de Oaxaca, ubicado en Av. Ing. Víctor Bravo Ahuja, Esquina Calzada Tecnológico No.125, Col. Centro, C.P. 68030, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

El 13 de diciembre de 2019, “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C. (COLMEX) hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes al cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El COLMEX hizo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que 8 aspirantes, 3 mujeres y 5 hombres accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, el 13 de diciembre de 2019 en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con Dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres con Dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes con Dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las y los aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Al respecto, es necesario señalar que las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta el 17 de diciembre de 2019 para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto

Nacional Electoral en el estado de Oaxaca, por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, la revisión de las dos solicitudes que se recibieron en tiempo y forma por parte de las y los aspirantes del estado de Oaxaca, se llevaron a cabo los días 17 y 18 de diciembre 2019. Sobre ello, es importante mencionar que se ratificó la calificación de “no idóneo” y, por lo tanto, dichos aspirantes no accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Oaxaca	2	0	2

En esta etapa el aspirante propuesto obtuvo los resultados siguientes en su respectivo ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADO R 1	DICTAMINADO R 2	DICTAMINADO R 3
ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO	73.5	75	68.5

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Así, mediante Acuerdo INE/CVOPL/007/2019 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
2	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
3	MTRA. B. CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Una vez conformados los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa. Los cuales, de conformidad con lo establecido en el Punto Resolutivo Segundo del Acuerdo INE/CG344/2019, el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo.
Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%

- Negociación: 15%
- Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, el día 10 de enero de 2020, se llevaron a cabo las entrevistas a las y los aspirantes del estado de Oaxaca que accedieron a esta etapa, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las Consejeras y cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista.

Los resultados del aspirante que se propone para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL	
		1	2	3	4		
ALEJANDRO SAMPEDRO	CARRASCO	2	95.5	85.0	90.0	85.0	88.88

La cédula integral con el desglose de resultados estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

Los días 13 y 16 de diciembre de 2019, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, no se recibieron observaciones respecto de las y los aspirantes del estado de Oaxaca.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el resumen de los resultados obtenidos por el aspirante propuesto, es el siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIONES				
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL			VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	
ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO	6.87	73.5	75	68.5	88.88

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros Electorales del INE se procedió a la elaboración de la propuesta de designación del Consejero Electoral del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad del aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designado como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejero Electoral: Tiene la Licenciatura en Comunicación Publicitaria y Empresarial y estudios de Maestría en Dirección de Comunicación.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Posee la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en virtud de que demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejero Electoral del Organismo Público Local de referencia.
- No está impedido para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que lo inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, actualmente está conformado por 2 Consejeros Electorales hombres y 3 Consejeras electorales mujeres, más el Consejero Presidente, por lo que se propone designar a 1 hombre, con lo que resultaría una integración paritaria.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DEL ASPIRANTE PROPUESTO EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en el expediente que obra en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS): ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO

a) Cumplimiento de requisitos legales

ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Jefe del Archivo Central del Registro Civil, Lic. Omar Hernández Medecigo, con fecha de registro del 8 de diciembre de 1983, correspondiente a la Oficialía 0002, Libro 1, Foja 193626, Acta 3856 del municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca. • Copia de su credencial para votar, con clave de elector: CRSMAL83111820H000.
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Oaxaca, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con la clave de elector asentada en el apartado anterior.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació el día 18 de noviembre de 1983, por lo que tiene 36 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la cédula profesional de Licenciado en Comunicación Publicitaria y Empresarial, expedida el día 3 de julio del 2009, con número 6043572.
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 27 de agosto del 2019, que no ha sido condenado por delito alguno.

ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Jefe del Archivo Central del Registro Civil, Lic. Omar Hernández Medecigo, con fecha de registro el 8 de diciembre de 1983, correspondiente a la Oficialía 0002, Libro 1, Foja 193626, Acta 3856 del municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca.
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de fecha 27 de agosto del 2019, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en el inciso d), no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 4, 5 y 6, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 27 de agosto del 2019, en el que no destaca información al respecto.
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 27 de agosto del 2019, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 4, 5 y 6, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 27 de agosto del 2019, en el que no destaca información al respecto.
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 27 de agosto del 2019, en la cual manifiesta en el inciso f), no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Electoral Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 27 de agosto del 2019, en la que manifiesta en los incisos g), h) e i) no haberse desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 4, 5 y 6 en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
<p>No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejero Electoral ni Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Oaxaca o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 27 de agosto del 2019, en la que manifiesta en el inciso j) no haberse desempeñado en dichos cargos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 4, 5 y 6, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 27 de agosto del 2019, en el que no destaca información al respecto.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Electoral del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Oaxaca.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.</p>

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	23	20	20	22.00
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	2.5	1	0.88
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2	2.38

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Comunicación Publicitaria y Empresarial por la Universidad Anáhuac de Oaxaca, que acredita con la copia certificada de la cedula profesional con número 6043572, expedida el 3 de julio del 2009. • Master full time en Dirección de Comunicación por la Escuela de Administración de Empresas Business School. • Ha realizado otros estudios: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Curso en Medios de impugnación por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el año 2019. ▪ Curso en Derecho electoral mexicano por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el año 2019 ▪ Curso Semana de derecho electoral por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el año 2016 ▪ Diplomado en Materia electoral por la Universidad José Vasconcelos de Oaxaca y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el año 2016 ▪ Taller Regulación de encuestas electorales por el Instituto Estatal electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en el año 2015 ▪ Curso Segunda semana de derecho electoral por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el año 2015 ▪ Curso Sistema de Usos y Costumbres por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el año 2015

VALORACIÓN CURRICULAR	
ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO	
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social en el Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca del 2018 a la fecha. • Encargado de la Unidad Técnica de Comunicación Social en el Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca de junio del 2017 a marzo del 2018 • Encargado de la Coordinación de Comunicación Social en el Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca de febrero del 2015 a junio del 2017 • Jefe del Departamento de Imagen y Difusión en la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca de febrero del 2011 a diciembre del 2014 • Jefe de Departamento de Difusión en la Dirección de Promoción y Difusión de la Ciencia y las Artes del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez de enero del 2008 a diciembre del 2010 • Ejecutivo en la agencia de publicidad Fusión Creativa de enero del 2007 a diciembre del 2007
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestó no contar con experiencia electoral, sin embargo, es de resaltar la labor que desempeña en el Organismo Público Local desde febrero de 2015.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestó no contar con participaciones en actividades cívicas y Sociales.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestó no contar con publicaciones.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia

de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO** como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Organismo Público Local.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el **C. ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 10 de enero de 2020.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	15	15.00
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15	15	10	14	13.50
5.2 Comunicación (10%)	10	10	10	9	9.75
5.3 Trabajo en equipo (10%)	8	10	10	8	9.00
5.4 Negociación (15%)	9.5	15	10	11	11.38
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5.00

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 10 de enero de 2020 por el **Grupo 2** integrado por la Dra. Adriana M. Favela Herrera, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Dr. Benito Nacif Hernández y Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. Fue considerado como uno de los mejores perfiles de los aspirantes hombres del estado de Oaxaca, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible

en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Es importante resaltar sus conocimientos en materia electoral, trabajo en equipo y profesionalismo al describir sus funciones como Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto de Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca, destacando principalmente que sus actividades se han enfocado en el área de comunicación social lo que le ha permitido observar muy de cerca el trabajo que realizan las diversas áreas del Instituto, así como las actividades inherentes a los Procesos Electorales ordinarios y extraordinarios, así como de aquellas que se celebran por sistemas normativos indígenas o de usos y costumbres. Situación que ha enriquecido su bagaje en temas electorales a nivel profesional.

Ante el cuestionamiento directo sobre cuáles serían sus prioridades dentro del Instituto Electoral en caso de ser designado Consejero Electoral, de forma clara y concisa afirmó que aportará sus conocimientos y esfuerzos al Instituto como lo ha realizado desde su ingreso en el 2015, para que se incremente la participación ciudadana tanto en las elecciones por sistema de partidos políticos como por el de sistemas normativos indígenas; que si bien han logrado avanzar en las elecciones por sistemas normativos aún tienen pendientes como es avanzar en la promoción de la participación de la mujeres. Cabe destacar que, en este tema se percibe que el aspirante cuenta con un amplio conocimiento en la materia, al proponer acciones específicas dependiendo de las características particulares de cada municipio que se rige por este sistema, priorizando las necesidades de cada una.

A la pregunta expresa sobre cuál sería su aportación al Organismo Electoral desde su formación como comunicólogo, de forma puntual respondió que, resulta necesario que las decisiones que tome la autoridad electoral sean conocidas por los distintos sectores de la ciudadanía, destacando que la misma información requiere contar con un matiz entendible, claro, humano y sobre todo cercano a las y los ciudadanos que promueva y no inhiba la participación de la sociedad. Respecto al

cuestionamiento sobre su mayor reto en su vida profesional, destacó que fue su participación en la coordinación e implementación de los primeros debates que se celebraron en las pasadas elecciones de gobernador del estado, así como realizar la promoción del voto, particularmente en las comunidades indígenas con sus lenguas maternas, como fue el zapoteco, mixteco y mixe.

Ante la pregunta que se le realizó sobre cómo se sentía para tomar decisiones no solo en temas de comunicación social sino también en materia electoral, resaltó sentirse capaz al definirse como una persona preparada, con convicción, con prioridades, apto para hacer aportaciones valiosas y ocupar el cargo, señaló que está listo para integrarse a los equipos de trabajo. Destacó su cualidad de observación la cual le ha permitido analizar y entender las decisiones que se toman. De su trabajo realizado en las comisiones mencionó que le ha permitido comprender el trabajo individual de cada consejero y las agendas que impulsan. Asimismo, sobre el cuestionamiento sobre su posible adhesión a la postura de algún Consejero Electoral, con firmeza aseguró que tiene el profesionalismo, independencia, imparcialidad y compromiso que se le exige en un Consejero Electoral para la toma de decisiones y que no se inclinará a la postura de algún consejero, sin embargo, apuntó que aprende de los puntos de vista y tomará sus decisiones con base a sus principios y a los del instituto.

Ante la interrogante sobre su relación profesional con los partidos políticos, el aspirante resaltó que tras el trabajo realizado ha impulsado una relación cordial e institucional con los integrantes del Consejo General y los representantes de los partidos políticos. Asimismo, ante el cuestionamiento sobre una nota periodística que alucina que el área de comunicación del Organismo Electoral no había invitado a un medio de comunicación a un debate de Concejales, de manera puntal y sin menoscabo respondió no tener identificado dicho cuestionamiento dado que es muy cuidadoso en su trabajo, pero aseguró revisar con detalle el tema.

Finalmente, ante la pregunta sobre su conocimiento y opinión respecto al memorándum que firmó en diciembre del año pasado el Organismo Público Local y ONU Mujeres para la aplicación de un modelo para la atención de violencia política de las mujeres, mostró amplió conocimiento sobre el tema y describió el protocolo resaltando la importancia y atención a la violencia política que se ejerce sobre las mujeres. Destacó que, es el primero de este tipo a nivel nacional y que con ello también se busca fortalecer la participación política de las mujeres.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el **C. ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO** durante el desarrollo de su entrevista, se recibió que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones, lo que demuestra que posee conocimientos en materia electoral y amplia capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los Consejeros Electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo

Público Local Electoral del estado de Oaxaca, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en derecho electoral, medios de impugnación, sistemas normativos y medios de comunicación, así como su trabajo desempeñado como Titular de la Unidad Técnica de Comunicación en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Oaxaca, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local tenga un desarrollo de las actividades apegados a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Por último, como elementos adicionales que dan cuenta del conocimiento adquirido del **C. ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO**, es de destacar que el trabajo que ha desempeñado dentro del Organismo Electoral le ha permitido interactuar con las diversas áreas que integran el instituto lo que le ha permitido ampliar sus conocimientos en materia electoral, conjuntando sus conocimientos en las ciencias de la comunicación.

Además, como ya quedó asentado, el **C. ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO** obtuvo una calificación satisfactoria en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Oaxaca, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 8 aspirantes que fueron evaluadas como **idóneos** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral del **C. ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Oaxaca, privilegiando la integración de personas de distinto género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto de

Elecciones y Participación Ciudadana de Oaxaca, de 3 Consejeras y 3 Consejeros Electorales, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Oaxaca por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que el referido ciudadano pueda desempeñarse como Consejero Electoral, cargo que ocuparía a partir del primer día hábil de febrero de 2020.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne al aspirante **ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO**.

VALORACIÓN INTEGRAL DEL ASPIRANTE PROPUESTO EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Electoral del estado de Oaxaca, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con una persona que acreditara que cuenta con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejero Electoral, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulará la experiencia

que puede aportar una persona que se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidora o servidor público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Oaxaca, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto www.ine.mx.

Dicho lo anterior, se estima que el aspirante, respecto el cual se ha hecho un análisis de forma individual, resulta el más IDÓNEO para ser designado como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, porque participó en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenció que cuenta con el perfil más adecuado para ocupar dicho cargo.

Es de resaltar que, si bien las y los aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejero Electoral Local, el perfil del aspirante designado es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuenta con estudios a nivel licenciatura en Comunicación. Lo que evidencia que, como mínimo, cuenta con la debida formación académica y profesional.
- Que cuenta con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvo en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuenta con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró y que fue evaluado por el COLMEX.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejero Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron al aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las y los aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejero Electoral.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las y los aspirantes que fueron convocados hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejera o Consejero Electoral; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden

calificarse como aptos, fue necesario determinar cuál resultaba como el más idóneo para ser designado como Consejero Electoral del Organismo Público Local de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a una persona para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las y los aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a las y los participantes por la entidad de Oaxaca, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron, el **C. ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO** destacó por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que un hombre debía ser designado como Consejero Electoral. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con tres mujeres y cuatro hombres, uno de ellos como Consejero Presidente.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de los seis Consejeros Electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Administración Pública, Ciencias de la Comunicación, Sociología y Derecho. En esa línea argumentativa, quien es propuesto en el presente Dictamen, tiene formación académica en la Licenciatura y estudios de posgrado en Comunicación. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Oaxaca.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente Dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación del aspirante que se propone para ser designado como Consejero Electoral del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un Dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que el ciudadano **Alejandro Carrasco Sampedro**, resulta el aspirante IDÓNEO para ser designado como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuenta con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que es una persona que demostró contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente Dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 15 de enero de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de la persona más idónea para ocupar el cargo de referido.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad del aspirante, se propone al candidato mencionado en el apartado anterior, al considerarse que es la persona más apta para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Por las motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO	CONSEJERO ELECTORAL	7 AÑOS

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

Así lo dictaminaron y firmaron las y los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Presidente de la Comisión

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Consejera Electoral

Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral

Mtra. B. Claudia Zavala Pérez
Consejera Electoral

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Secretario Técnico